

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA I**

DRPO-SEIA-IT- APR-149-2022

**I. DATOS GENERALES:**

|                             |  |  |
|-----------------------------|--|--|
| <b>FECHA:</b>               | 27 DE MAYO DE 2022   |  |
| <b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b> | CONSTRUCCIÓN DE PLANTA TEMPORAL DE PREFABRICADOS DE CONCRETO.  |  |
| <b>PROMOTOR:</b>            | VICAYA PREFABRICADOS PANAMA, S.A. (VPP).   |  |
| <b>CONSULTORES:</b>         | FERNANDO CÁRDENAS                   IRC-005-2008<br>RICARDO MARTÍNEZ                   IRC-023-2004  |  |
| <b>UBICACIÓN:</b>           | VÍA PANAMERICANA, FRENTE A LA EMPRESA GRANITO MARIBEL, AL LADO DE LA EMPRESA ARGOS, CORREGIMIENTO DE PUERTO CAIMITO, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE. |  |

**II. ANTECEDENTES:**

Que en virtud de lo antedicho, el día 12 de mayo de 2022, el señor **JUAN PABLO MADERO ARIAS**, de nacionalidad colombiana, con pasaporte No. **PE-158409**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **VICAYA PREFABRICADOS PANAMA, S.A. (VPP)**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **CONSTRUCCIÓN DE PLANTA TEMPORAL DE PREFABRICADOS DE CONCRETO**, ubicado en Vía Panamericana, frente a la empresa Granito Maribel, al lado de la empresa Argos, corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **FERNANDO CÁRDENAS** y **RICARDO MARTÍNEZ** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-005-2008** e **IRC-023-2004**, respectivamente. (Ver foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO ADM- - SEIA-057-2022**, con fecha de 19 de mayo de 2022. (Ver Foja 15 a la 16 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 23 de mayo de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 17 a la 20 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO- DRPO-ME-SEIA-066-2022**, fechado el día 24 de mayo de 2022, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Sección de Seguridad Hídrica, de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste. (Ver Foja 21 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 25 de mayo de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden

al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. (Ver Foja 22 a la 24 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DRPO-SSH-086-2022**, fechado el día 25 de mayo de 2022, describe los aspectos de hidrología y aguas superficiales del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 25 a la 28 del expediente administrativo correspondiente).

A través del informe **DRPO-SEIA-IIQ-148-2022**, fechado el día 26 de mayo de 2022, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 29 a la 31 del expediente administrativo correspondiente).

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en el montaje de una planta prefabricadora móvil que se dedica a la fabricación de piezas de concreto, tanto con acero de refuerzo como de presfuerzo, para suplir las necesidades del proyecto de la Línea No. 3 del Metro de Panamá, la cual conlleva la construcción de galería de prefabricados, moldes de tabletas, molde de doble T, molde de trabe U, área de almacén habilitado y armado de acero, oficinas, almacén de materiales potensado e insertos, zona de servicios, zona de almacén de elementos prefabricados, planta de concreto, caseta de control de acceso.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 192740, Código de Ubicación No. 8617, con una superficie de 7 ha + 7262 m<sup>2</sup> + 54 dm<sup>2</sup>, cuyo Registral Titular es la Sociedad CONCRETO, S.A., que a través de Nota notariada se autoriza el uso del terreno, a la Sociedad VICAYA PREFABRICADOS PANAMA, S.A. (VPP), para el desarrollo del proyecto en un área de 28,000 m<sup>2</sup>, ubicado en la vía panamericana, frente a la empresa Granito Maribel, al lado de la empresa Argos, corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, específicamente sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

| PUNTO | ESTE   | NORTE  |
|-------|--------|--------|
| 1     | 637955 | 985057 |
| 2     | 638321 | 985179 |
| 3     | 638343 | 985112 |
| 4     | 637977 | 984991 |
| 5     | 637945 | 985010 |

### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

**Ambiente Físico:** El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, está conformado por gramínea, pues el mismo es utilizado para actividades deportivas de empleados de ARGOS S.A (Fútbol, béisbol y softbol). En el área de influencia indirecta se aprecia que el uso de suelo predominantemente es industrial, residencial y comercial, por sus accesos directo sobre la vía Interamericana.

**Ambiente Biológico:** El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona, en cuanto al punto de flora, está compuesta en su gran mayoría por parches de manto vegetal de gramínea,

denotándose un estrato herbáceo, atendiendo a la estratificación vertical del sitio, y un área minoritaria de rastrojo menor, se observan algunos individuos arbustivos considerados como cercas vivas de delimitación de la finca, de la especie balo (*Gliricidia sepium*), y algunos individuos arbóreos aislados de la especie guarumo (*Cecropia peltata*), guácimo (*Guazuma ulmifolia*), cortezo (*Apeiba tibourbou*), todos estos, considerados como especies pioneras, dentro de la formación temprana de un bosque, cuando se encuentra en sus primeros estadios succionales de desarrollo, y adicional a la presencia de un árbol frutal de mango (*Mangifera indica*). No se observaron especies botánicas de interés general de uso científico, comercial, ornamental, ni especies activas, entre otras. En cuanto a especies silvestres, está caracterizada por especies representativas de la clase *Aves*, debido a la poca flora y baja diversidad de la misma, no se evidenció la presencia de fauna silvestre con algún grado de protección y/o conservación a nivel nacional e internacional (CITES), ya que todas las especies identificadas son de amplio rango y distribución nacional. Entre las especies más comunes que se han avistado en el sitio y sus alrededores tenemos: Invertebrados: representada por los siguientes insectos: grillos (*Orthoptera-acustridae*), mariposas (*Lepidoptera*), mosquitos (*Diptera*), escarabajos (*Coleoptera*), libélulas (*Odonata*), saltamontes (*Orthoptera*), hormigas y abejas (*Hymenoptera*), arrieras (*Atta sp*). Vertebrados: representada por las siguientes clases: Clase mammalia: rata (*Ratus rattus*), Clase aves: paloma rabi-blanca (*Leptotila verreauxi*), sangre de toro (*Euphonia laniirostris*), talingo (*Crotophaga ani*), azulejos (*Passerina cyanea*), Clase reptilia: borriquero (*Ameiva ameiva*), Clase amphibia: sapo común (*Rhinella marina*).

**Referente a la Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad,** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 28 de abril de 2022, se aplicó un total de diez (10) encuestas, obteniendo como resultado que un 40% indicó que conocían el proyecto y el 60% no conocían del mismo, el 80% dice que dará beneficios en cuanto al desarrollo del área, y el 90% de las personas entrevistadas indicaron que el proyecto no afectará el ambiente del área donde se desarrollará.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de olores, material particulado, ruido, generación de desechos sólidos y líquidos, generación de empleos directos e indirectos, aumento de la economía local y regional, pagos de impuestos al fisco nacional y municipio del distrito, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta, medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Notificar al Ministerio de Ambiente, sobre el hallazgo de la presencia de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto para proceder al rescate del mismo, y trasladarlo a un sitio seguro, previa autorización del Ministerio de Ambiente.
- d. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar

35

frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.

- e. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbres públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado de las que se encontraban.
- f. Cumplir con las recomendaciones y legislación del Ministerio de Obras Públicas, además deberá contar con la debida señalización, sitios de almacenamiento de materiales, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- g. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306**, del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- h. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- i. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- j. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- k. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el **Código Sanitario**.
- l. Cumplir con la **Ley No. 6, del 11 de enero del 2007**, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- m. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de operación del proyecto.
- n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- o. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- p. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- q. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- r. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso. (equipos, insumos).

- s. Ejecutar plan de cierre de la obra al culminar la operación en los frentes ya impactados, en la cual se restauren todo el sitio de operación.
- t. Ejecutar plan de recuperación de los suelos afectados por la operación del proyecto y plan de reforestación en las superficies impactadas.
- u. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- v. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) último informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

## V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por el señor **JUAN PABLO MADERO ARIAS**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. Como parte del proceso de participación ciudadana, con respecto a la opinión que tiene la población sobre el proyecto, el 100% considera que es un proyecto bueno para el desarrollo del área. las personas entrevistadas consideran que es necesario brindar más información sobre los proyectos que se desarrollan y tomar en cuenta la opinión de la población como parte importante del desarrollo de todo proyecto.

37

## VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE PLANTA TEMPORAL DE PREFABRICADOS DE CONCRETO**, cuyo promotor es la Sociedad **VICAYA PREFABRICADOS PANAMÁ, S.A. (VPP)**.

### EVALUADO POR:



**LICENCIADO HILARIO RODRIGUEZ**  
Técnico Evaluador de Sección de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

### REVISADO POR:



**TECNICO JEAN C. PENALOZA**  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:

Jean C. Penalosa  
**LICENCIADA MARISOL AYOLA A.**

Directora Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste



38

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 059 -2022**  
De 07 de junio de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE PLANTA TEMPORAL DE PREFABRICADOS DE CONCRETO**, cuyo Promotor es la sociedad **VICAYA PREFABRICADOS PANAMA, S.A. (VPP)**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **JUAN PABLO MADERO ARIAS**, de nacionalidad colombiana, con pasaporte No. PE-158409, se propone realizar el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE PLANTA TEMPORAL DE PREFABRICADOS DE CONCRETO**.

Que el día 12 de mayo de 2022, el señor **JUAN PABLO MADERO ARIAS**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **VICAYA PREFABRICADOS PANAMA, S.A. (VPP)**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **CONSTRUCCIÓN DE PLANTA TEMPORAL DE PREFABRICADOS DE CONCRETO**, ubicado en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **FERNANDO CÁRDENAS** y **RICARDO MARTÍNEZ** persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-005-2008** e **IRC-023-2004** respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en el montaje de una planta prefabricadora móvil que se dedica a la fabricación de piezas de concreto, tanto con acero de refuerzo como de presfuerzo, para suplir las necesidades del proyecto de la Línea No. 3 del Metro de Panamá. La cual conlleva la construcción de galera de prefabricados, moldes de tabletas, molde de doble T, molde de trabe U, área de almacén habilitado y armado de acero, oficinas, almacén de materiales potensado e insertos, zona de servicios, zona de almacén de elementos prefabricados, planta de concreto, caseta de control de acceso.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 192740, Código de Ubicación No. 8617, con una superficie de 7 ha + 7262 m<sup>2</sup> + 54 dm<sup>2</sup>, cuyo Registral Titular es la Sociedad **CONCRETO, S.A.**, que a través de Nota notariada se autoriza el uso del terreno, a la Sociedad **VICAYA PREFABRICADOS PANAMA, S.A. (VPP)**, para el desarrollo del proyecto en un área de 28,000 m<sup>2</sup>, ubicado en la vía panamericana, frente a la empresa Granito Maribel, al lado de la empresa Argos, corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, específicamente sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

| PUNTO | ESTE   | NORTE  |
|-------|--------|--------|
| 1     | 637955 | 985057 |
| 2     | 638321 | 985179 |
| 3     | 638343 | 985112 |
| 4     | 637977 | 984991 |
| 5     | 637945 | 985010 |

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE PLANTA TEMPORAL DE PREFABRICADOS DE CONCRETO**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe **DRPO-SEIA-IT-APR-149-2022**, fechado el 27 de mayo de 2022, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el

mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE PLANTA TEMPORAL DE PREFABRICADOS DE CONCRETO**, cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad **VICAYA PREFABRICADOS PANAMA, S.A. (VPP)** con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Notificar al Ministerio de Ambiente, sobre el hallazgo de la presencia de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto para proceder al rescate del mismo, y trasladarlo a un sitio seguro, previa autorización del Ministerio de Ambiente.
- d. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- e. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbres públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado de las que se encontraban.
- f. Cumplir con las recomendaciones y legislación del Ministerio de Obras Públicas, además deberá contar con la debida señalización, sitios de almacenamiento de materiales, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- g. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306**, del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- h. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- i. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.

- j. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- k. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el **Código Sanitario**.
- l. Cumplir con la **Ley No. 6, del 11 de enero del 2007**, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- m. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de operación del proyecto.
- n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- o. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- p. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- q. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- r. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso. (equipos, insumos).
- s. Ejecutar plan de cierre de la obra al culminar la operación en los frentes ya impactados, en la cual se restauren todo el sitio de operación.
- t. Ejecutar plan de recuperación de los suelos afectados por la operación del proyecto y plan de reforestación en las superficies impactadas.
- u. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- v. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) último informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **CONSTRUCCIÓN DE PLANTA TEMPORAL DE PREFABRICADOS DE CONCRETO**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

41

**Artículo 6.** Presentar Certificado Original de Personería Jurídica de la Sociedad Concreto, S.A., para lo cual tendrá un término de diez (10) hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

**Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR,** que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR,** que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR,** del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos y Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 10. ADVERTIR al PROMOTOR,** que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 11. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **JUAN PABLO MADERO ARIAS**, con pasaporte No. PE-158409, Representante Legal de la Sociedad **VICAYA PREFABRICADOS PANAMA, S.A. (VPP)**, o a su Apoderado Legal.

**Artículo 12. ADVERTIR** que, contra la presente Resolución, el señor **JUAN PABLO MADERO ARIAS**, con pasaporte No. PE-158409, Representante Legal de la Sociedad **VICAYA PREFABRICADOS PANAMA, S.A. (VPP)**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los siete (07) días, del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**



**TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA**  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PLANTA TEMPORAL DE PREFABRICADOS DE CONCRETO

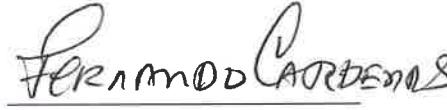
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: VICAYA PREFABRICADOS PANAMA, S.A. (VPP).

Cuarto Plano: VEINTIOCHO MIL METROS CUADRADOS. (28,000 m<sup>2</sup>).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORIA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 059-2022 DE  
07 DE junio DE 2022.

Recibido por:

  
Fernando Cardenas  
 Nombre y Apellidos  
 (en letra de molde)

  
Alvaro Cardenas  
 Firma

8-425-385  
 No. de Cédula de I. P.

7/6/2022  
 Fecha

Panamá, 7 de junio de 2022

Licenciada  
**MARISOL AYOLA**  
 Directora Regional de  
 Panamá Oeste  
 Ministerio de Ambiente  
 E. S. D.



Estimado Lic. Ayola:

Con todo respeto me dirijo a usted para informarle que Yo, **JUAN PABLO MADERO ARIAS**, varón, extranjero, mayor de edad, con pasaporte N° PE158409, en mi condición de representante legal de la empresa **VICAYA PREFABRICADOS PANAMÁ S.A.**, registrada en (MERCANTIL) Folio N° 155677256, desde el 20 de marzo de 2019, promotora del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE PLANTA TEMPORAL DE PREFABRICADOS DE CONCRETO**", a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, concurrimos ante su digno despacho, con el propósito de darme notificado por escrito de la Resolución DRPO-SEIA-RES-IA-059-2022 emitida por su despacho, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, arriba señalado.

Basado en lo anterior, autorizo al señor Fernando A. Cárdenas, con cedula N° 8-425-385, para que retire la Resolución de aprobación del Estudios de Impacto Ambiental.

Con Todo Respeto,

**JUAN PABLO MADERO ARIAS**  
 Pasaporte N° PE158409  
 Representante Legal.  
 VICAYA PREFABRICADOS PANAMÁ S.A.

Yo, **CARLOS M. TABOADA II.**, Secretario del Concejo  
 Municipio de Arraiján, con cédula 8-220-1176, en Funciones  
 de Notario Público.

#### CERTIFICO :

Que dada la certeza de la identificación del (los) sujeto (s) que firmo (firmaron) el presente documento su (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Arraiján 07 JUN 2022 de

*[Signature]* *[Signature]*

(Testigo)

(Testigo)

*[Signature]*  
NOTARIO PÚBLICO

Esta autenticación no implica responsabilidad alguna de nuestra parte en cuanto al contenido del Documento.

Art. 116 del código Administrativo, Art. 1718 del código Civil  
 y el Art. 487 del código Judicial



44

